



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa y civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TESLP/JDC/007/2021

ACTOR: VERÓNICA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS
POTOSÍ.

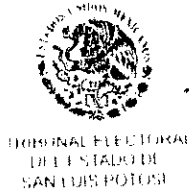
San Luis Potosí, S.L.P., a 14 catorce de enero de 2021 dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 31 fracción II de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 119 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, y base 3.2.5 del Manual General de Organización de este H. Ayuntamiento; en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 13 trece de enero de 2021 dos mil veintiuno emitido por la Licenciada Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro de los autos del expediente al rubro citado, siendo las 12:30 doce horas del día en que se actúa, el suscrito Secretario General del H. Ayuntamiento **NOTIFICA** en la Gaceta Municipal y en los Estrados de este H. Ayuntamiento, el citado oficio, así como la demanda para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano y sus anexos, a fin de que en el término de 72 setenta y dos horas siguientes a la publicación de la presente, los terceros interesados puedan comparecer en términos del referido artículo de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí. DOY FE.



LIC. SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ

H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ 2018 - 2021
SECRETARÍA
GENERAL

L. DEAF/L'SRA/L'SYMR



9923

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ 2014

13 ENE 2021
13152

OFICIO: TESLP/PRESIDENCIA/057/2021
EXPEDIENTE: TESLP/JDC/07/2021

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E.-**

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, le notificó que en los autos del Expediente **TESLP/JDC/07/2021**, del índice de este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por la ciudadana **Verónica Rodríguez Hernández**, en contra de actos u omisiones de esa autoridad municipal; se dictó el siguiente acuerdo:

"San Luis Potosí, S.L.P., a 13 trece de enero del año 2021 dos mil veintiuno.

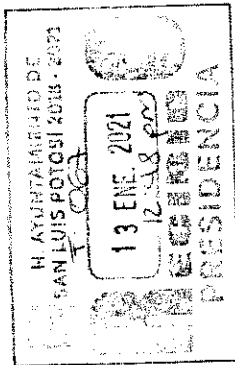
Vista la razón, el escrito de cuenta y anexos que anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 2°, 5°, 6°, 7° fracción II, 9°, 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral; y, 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, téngase por presentada a las **23:07 veintitrés horas con siete minutos del día 13 trece de enero del año 2021 dos mil veintiuno**, la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por **Verónica Rodríguez Hernández**, en contra del **Presidente Municipal de San Luis Potosí, Alfredo Lujambio Cataño**; a quienes atribuye el siguiente acto impugnado: "La violencia de género sufrida a través de la determinación tomada en la sesión de 06 de enero de 2021, de la Comisión Permanente de Gobernación celebrada de manera virtual, en la que se le toma de protesta a la Regidora Verónica Campillo Salazar como nueva Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación y por ende la implícita destitución de ese que era mi nombramiento." (sic); documento que se ordena glosar en el expediente para que obre como corresponde.

SEGUNDO. Con el escrito de cuenta y su anexo, se ordena registrar la demanda en el Libro de Gobierno como **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**, con la clave de expediente **TESLP/JDC/076/2021**, del índice de este Tribunal.

TERCERO. Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple o electrónica del aviso, escrito de demanda y anexos de cuenta, para que se impongan de su contenido.

CUARTO. En virtud de que el actor pretende combatir actos u omisiones que no son propios de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Justicia Electoral del Estado **se ordena remitir de inmediato copia certificada de la demanda, al Presidente Municipal de San Luis Potosí, Alfredo Lujambio Cataño**, a quienes la actora atribuye el acto impugnado; **a fin de que realicen de inmediato el trámite de publicación del medio de impugnación y la rendición de su correspondiente informe circunstanciado, establecidos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y, una vez fenecidos los plazos a que se refieren dichos artículos, remita**



a este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, bajo su más estricta responsabilidad, las constancias a que aluden los preceptos invocados.

Lo anterior, bajo apercibimiento de que, en caso de no acatar lo determinado, con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se le aplicará las medidas de apremio pertinentes.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción VIII; y 32 fracciones IX y XI; de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, 71 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que la autoridad municipal señalada como responsable rinda su informe circunstanciado y demás constancias que previene el artículo 31 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; levante la razón correspondiente y turne de inmediato el expediente, informe y documentación atinente, **a la Ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 33 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.

SEXTO. Notifíquese por oficio con auto inserto a la autoridad municipal señalada como responsables y por estrados a las demás partes, atento a lo previsto en los artículos 23, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe. (RÚBRICAS)”.

Lo anterior, para los efectos precisados en el acuerdo transcrito.

ATENTAMENTE
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 13 DE ENERO DEL 2021
LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ


MAGISTRADA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ 2018 - 2021
SECRETARÍA
GENERAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ 2018 - 2021
SECRETARÍA
GENERAL



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

3



BIENIO DE
2018 - 2021

SECRETARÍA
GENERAL

.....

EL C. LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

----- CERTIFICO Y HAGO CONSTAR -----

.....



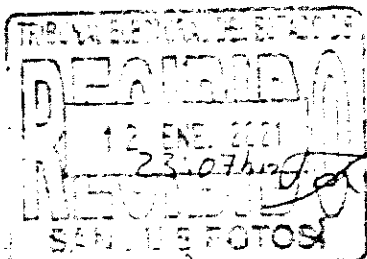
SECRETARÍA



BIENIO DE
2018 - 2021

SECRETARÍA
GENERAL

Vertical text on the left margin: <http://www.tribunalelectoral.org.mx>



VERÓNICA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
VS
DETERMINACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE SAN LUIS POTOSÍ

SE PROMUEVE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO

*Escrito de demanda en (22)
cuantías hojas, con firmas
autógrafas, con un anexo
en copia simple. Coste.*

PERIODO DE
2018 - 2021

**ARÍA
RAL** TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE.-

VERÓNICA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, mexicana, mayor de edad, en mi carácter de Regidora Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, periodo 2018-2021, lo cual acredito con el hecho notorio de la designación de regidora por representación proporcional del Partido Acción Nacional, contenida en la Declaración de Validez de la elección de los 58 cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2018 al 30 de septiembre del año 2021, publicada en la edición extraordinaria del Periódico Oficial el 30 de septiembre de 2018, consultable en el siguiente enlace electrónico:

PERIODO DE
2018 - 2021

**ARÍA
RAL**

http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Declaratoria_58_Aytos_30-SEP-2018.pdf; señalando como domicilio para oír todo tipo de notificaciones, los estrados del Tribunal Electoral del Estado, autorizando para que las reciba en mi nombre y representación a Jacqueline cárdenas silva con correo electrónico jacqueline.cardenas2@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx y/o jacquelecardenas@hotmail.com y José Manuel Vázquez López.

A través del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, solicito se me tenga interponiendo **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL**

5

CIUDADANO, en contra de la determinación en la que el presidente municipal Alfredo Lujambio Cataño, me destituyó del cargo de presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación y designó a MARÍA VERÓNICA CAMPILLO SALAZAR, de la cual tuve conocimiento hasta la celebración de la sesión de 06 de enero de 2021, de la Comisión Permanente de Gobernación de manera virtual, en la que se tomó protesta a la Regidora Verónica Campillo Salazar como nueva Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación.

AYUNTAMIENTO DE
2018 - 2021

MARIA VERONICA CAMPILLO SALAZAR
Toda vez que mis derechos como Regidora electa, se ven trastocados al arbitrariamente sustituida en el cargo de Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación del Ayuntamiento de San Luis Potosí, violentando mis derechos políticos consagrados en el artículo 35 Constitucional de ser votado y ejercer dicho cargo.

A efecto de dar cumplimiento al artículo 9º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, expresó lo siguiente:

a) HACER CONSTAR EL NOMBRE DE LA PARTE ACTORA:

Ha quedado precisado en el proemio de este escrito.

b) SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD SEDE DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER Y, EN SU CASO, A QUIEN EN SU NOMBRE LAS PUEDA OÍR Y RECIBIR:

De igual manera obran los datos relativos en el proemio.

c) ACOMPAÑAR EL O LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONERÍA DEL PROMOVENTE:

El hecho notorio de mi designación, consultable en el siguiente link:

http://www.ceepacsip.org.mx/ceepac/uploads2/files/Declaratoria_58_Aytos_30-SEP-2018.pdf

d) SEÑALAR EL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA Y EL ÓRGANO RESPONSABLE DEL MISMO:

A. AUTORIDAD RESPONSABLE:

Presidente Municipal de San Luis Potosí

B. ACTOS Y OMISIONES QUE SE IMPUGNAN:

La violencia de género sufrida a través de la determinación tomada en la sesión de 06 de enero de 2021, de la Comisión Permanente de Gobernación celebrada de manera virtual, en la que se le toma de protesta a la Regidora Verónica Campillo Salazar como nueva Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación y por ende la implícita destitución de ese que era mi nombramiento.

GOBIERNO DE
SAN LUIS POTOSÍ 2018 - 2021

SECRETARÍA
GENERAL

e) MENCIONAR DE MANERA EXPRESA Y CLARA LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO, LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS Y, EN SU CASO, LAS RAZONES POR LAS QUE SE SOLICITE LA NO APLICACIÓN DE LEYES SOBRE LA MATERIA ELECTORAL POR ESTIMARLAS CONTRARIAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

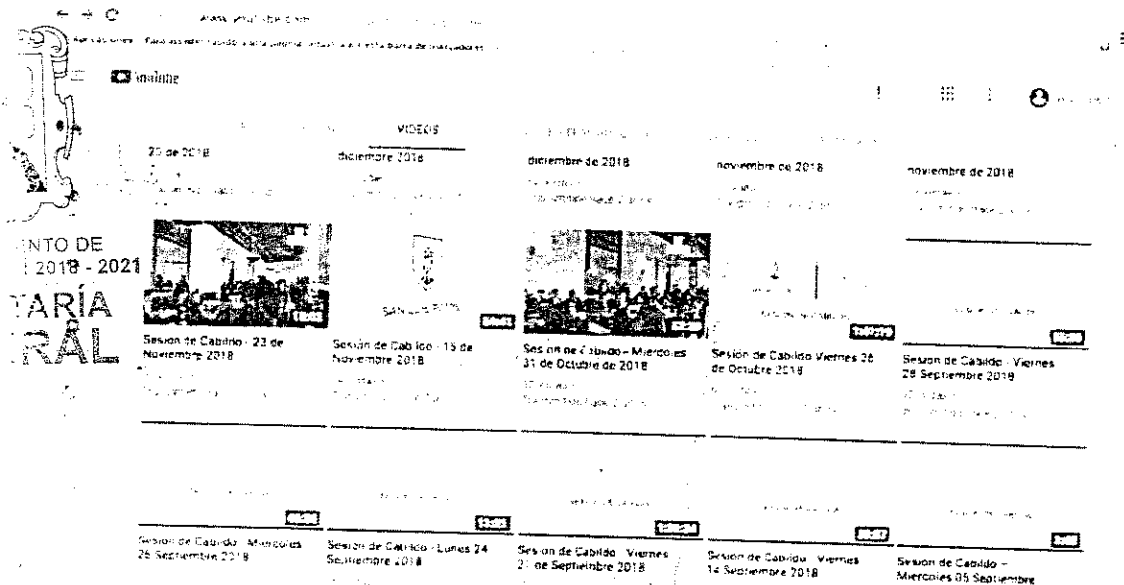
HECHOS:

1.- El día 1 de julio de 2018 se celebró la jornada electoral en la que resulto electa como Regidora propietaria por el triunfo de la planilla de mayoría encabezada por el C. Francisco Xavier Nava Palacios y por los votos válidos a favor del Partido Acción Nacional, puesto que forme parte del listado de Representación Proporcional, lo anterior se acredita con la publicación del periódico oficial del Estado de San Luis Potosí en su edición de 30 de septiembre de 2018, en la cual se declara la validez de elección y se me otorga el carácter de Regidora Propietaria por el principio de representación Proporcional para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2018 al 30 de Septiembre del año 2021.

2.- Es el caso que el 1 de Octubre de 2018, tome protesta en la primera sesión de cabildo, en ésta misma se tomó el Acuerdo de la conformación de las comisiones y se nombran a los Presidentes de las mismas, donde su servidora fue nombrada como Presidenta de la Comisión de Gobernación como obra en el Acta de dicha sesión, la cual agrego en copia simple como ANEXO 1, misma que no ha sido publicitada por el ayuntamiento en la página oficial de éste, en la que se publican las versiones estenográficas de sesiones de cabildo como tampoco en la

7

plataforma digital youtube en el canal "SESIONES DE CABILDO GOBIERNO MUNICIPAL S.L.P.", en el que se aprecia la omisión de incluir la sesión de comento, pues sólo se publica la sesión del viernes 28 de septiembre 2018, pasando inmediatamente a la sesión del viernes 26 de octubre de la misma anualidad, como se aprecia en la toma de captura que a continuación se incluye.



3.- A partir del 1 de Octubre de 2018 y a la fecha he desempeñado mi función como Presidenta de la Comisión de Gobernación con probidad, ética, compromiso y transparencia. Celebrando un total de 45 sesiones de comisión más 18 mesas de trabajo en un periodo de 2 años 2 meses.

Sin embargo, es a partir del 10 de Febrero de 2020, que se celebra la sesión conjunta de las comisiones permanentes de Ecología y Gobernación en la que se sometió a análisis, discusión y en su caso aprobación la propuesta de Reglamento para el cuidado y protección animal del municipio libre de San Luis Potosí en la que dado el debate entre los integrantes se genera un roce por el desacuerdo que manifiesta la Sindica Municipal Alicia Nayeli Vázquez Martínez, el Regidor Alfredo Lujambio Cataño y el Regidor Daniel González Ayala, respecto del Reglamento y la construcción del mismo; en dicha sesión se genera el compromiso de escuchar todas las observaciones de los que no están de acuerdo; no obstante, es el inicio de un camino de obstáculos para poder aprobar dicho reglamento, bajo el argumento de que yo, como Presidenta de Gobernación, no debía presentar dicha propuesta en su defecto debían ser "otros" los que lo propusieran.

4.- Se celebró una nueva sesión de comisión para la propuesta antes mencionada, el día 8 de mayo de 2020, en la que se logra aprobar la propuesta de Reglamento

para el cuidado y protección animal del municipio libre de San Luis Potosí, para presentarse el dictamen en la sesión de cabildo del día 14 de mayo de 2020, pero es en ésta sesión que se vuelve a hacer evidente, pero ahora de manera pública, las diferencias y ahora en forma de agresiones verbales hacia mi persona, por parte de la Síndica Municipal, los regidores Nadia Viera, Daniel González Ayala y Alfredo Lujambio Cataño, además se agrega el Presidente Municipal Francisco Xavier Nava Palacios y valiéndose de su mayoría en cabildo deciden regresar la propuesta de Reglamento a comisiones por no agradales; lo anterior, se puede observar en el acta y la transmisión de la sesión que obran en la página oficial del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

ARIA
RAL

http://www.legalsip.org.mx/T7s4zuHdreC

http://www.legalsip.org.mx/HV2020Dos.nsf/nombre_de_la_vista/1124F7A8C5ACFF1685E5859620695290/\$File/56_14MAYO%20NOVENA%20ORDINARIA.doc

Seguido de esto, las agresiones verbales por no actuar como al Presidente Municipal convenía, siguieron al grado de presionarme de distintas formas para hacer lo que él mencionado quería sin embargo, su servidora siempre actuó apegada a derecho y bajo las facultades única y exclusivamente que la ley me confiere.

5.- El 17 de diciembre de 2019, celebramos la sesión conjunta de comisiones permanentes de Gobernación, Desarrollo Urbano y Catastro y Alumbrado, y Obras Públicas para instruir al IMPLAN diera inicio a la Consulta Pública del proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Luis Potosí. Dicha consulta cumplió su periodo y posteriormente nos entregaron la versión del documento que resultó de éste ejercicio.

Empero, dicho documento nos fue entregado en una reunión con el IMPLAN y no de parte del Secretario General para su estudio en el seno de las Comisiones, dando paso a mesas de trabajo y talleres propuestos por el IMPLAN para explicarnos el contenido de los Programas, mesas y talleres a los cuales asistí por mi interés de conocer a fondo los documentos para emitir mi votación cuando llegara el tiempo de sesionar en Comisiones.

Es DE partir de éste momento, en que mis compañeros Regidores de la fracción panista y su servidora, que solicitamos información detallada respecto de los programas y planteamos nuestras dudas para la mejora del documento; no obstante la secretaria general del Ayuntamiento generó mesas donde dividió a los integrantes del cabildo, no nos proporcionaron la información completa y se crearon 2 versiones nuevas del documento que la Consulta había arrojado, comenzaron las presiones para aprobar los programas, sin responder mis dudas y planteamientos, es el caso que se genera una guerra mediática contra mi persona por parte del alcalde y sus regidores afines por no hacer lo que a ellos les convenía, adjunto se encuentran las direcciones electrónicas donde se pueden

consultar notas periodísticas de declaraciones hechas por ellos en mi contra, con la única intención de presionarme.

Acusan a regidores panistas de pretender impedir la aprobación del PMD – El
Heraldo de San Luis Potosí (elheraldoslp.com.mx)

Exigen a regidoras de SLP no frenar el desarrollo de la ciudad – La Jornada de
San Luis (lajornadasanluis.com.mx)

Exigen a regidores frenar el desarrollo de SLP (diariozm.com)

Urge que autoridad municipal emita los planes de ordenamiento territorial y de
centro población – Agencia de noticias SLP San Luis Potosí

En Plan de Ordenamiento Territorial prevalecen criterios técnicos no de cuates:
XNP | San Luis Potosí (eluniversal.com.mx)

Es Urgente por el bien de la ciudad aprobar planes de ordenamiento
(planoinformativo.com)

Encontronazo de regidores por plan urbano para SLP - Noticias de San Luis
Potosí (quadratín.com.mx)

6.- Como no lograron su objetivo de presionarme y obligarme a sesionar y aprobar los programas sin revisión el día 29 de Octubre de 2020, mediante oficio firmado por el Secretario General y sin acompañar el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Luis Potosí en su versión final, nos solicita a los presidentes de las Comisiones Permanentes de Desarrollo Equipamiento Urbano y Catastro, Alumbrado y Obras Públicas, Derechos Humanos y participación Ciudadana y Gobernación para, y cito textualmente: "se le dé la atención procedente en el seno de las comisiones que ustedes presiden, a la brevedad posible y sea dictaminado para presentarlo ante el pleno del H Cabildo Municipal, sin embargo para éstas fechas ya contábamos con las notificaciones de distintos amparos que se promovieron en contra del Ayuntamiento y las comisiones involucradas en dictaminar los programas, donde la autoridad judicial determina como medida precautoria la de la suspensión. Sin embargo debido a nuestro compromiso con la ciudadanía de San Luis Potosí, convocamos a una mesa de trabajo para conocer la versión final de los programas y poder estudiarlos a profundidad, pero la intención del alcalde y sus regidores afines era la de obligarnos a sesionar para aprobar dichos programas y para presionarnos aún más invitaron a las cámaras empresariales para así presionarnos aún más.

Empresarios llaman a regidores a no politizar aprobación de programas de desarrollo urbano en SLP | San Luis Potosí (eluniversal.com.mx)

Ricardo Pérez amenaza a regidores, demanda aprobar Plan de Desarrollo Municipal (codigosanluis.com)

Urge Canadevi a aprobar planes de desarrollo urbano (planoinformativo.com)

7- Tampoco logramos que violentáramos la ley; y por ello, algunos representantes de las cámaras que estuvieron presentes, comenzaron a hostigarnos vía telefónica y WhatsApp para obligarnos a aprobar, lo mismo hicieron ante los medios de comunicación diciendo que era nuestra responsabilidad el nulo desarrollo en San Luis Potosí; fueron las mismas cámaras, quienes sugirieron mesas de trabajo para avanzar, mismas que se celebraron pero mismas en las que surgían más dudas y pocas respuestas por parte del IMPLAN.

8- A pesar de que el IMPLAN se comprometió a entregarnos la información pendiente y solicitada por su servidora, así como el posicionamiento del director jurídico del Ayuntamiento respecto a qué y parafraseo: sería muy irresponsable de su parte decirnos que los Amparos se van a resolver favorablemente y que podamos seguir con los Programas. Es menester señalar que fue hasta la celebración de la sesión de 06 de enero de 2021, de la Comisión Permanente de Gobernación en punto de las 13:30 horas, que se llevó a cabo de manera virtual, para de acuerdo al orden del día de la Toma de protesta de la Regidora Verónica Campillo Salazar como nueva Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, que me enteré de la existencia de un oficio del 5 de enero del año en curso firmado por el Alcalde Interino Alfredo Lujambio Cataño y dirigido a la Regidora Verónica Campillo Salazar donde le informa que: "con el propósito de impulsar el desarrollo adecuado y oportuno de los procesos normativos a cargo de la Comisión permanente de Gobernación y **considerando que existen necesidades de adecuación y creación de instrumentos normativos del orden municipal indispensables para el mejoramiento de diversos espacios en que sucede la gestión pública municipal, he tenido a bien, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 91 de la ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, y 92 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí designarle como Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, cargo que ocupará a partir de esta fecha 5 de enero de 2021, en sustitución de Lic. Verónica Rodríguez Hernández, a quien se le hace del conocimiento de tal determinación para los efectos legales conducentes"** es menester señalar que dicho documento no me incluía ni siquiera en las copias que había que correr traslado.

Por lo anterior se advierte que mi destitución fue sin el debido proceso, sin notificación personalizada alguna y a todas luces ilegal.

Con base en lo anterior, es que comparezco a formular los siguientes agravios:

AGRAVIOS:

Con base en lo anterior, es que comparezco a formular los siguientes agravios:

PRIMERO.- La determinación consistente en mi destitución como Regidora electa y parte del Ayuntamiento, en el desempeño del cargo de Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación y la designación en mi sustitución a MARÍA VERÓNICA CAMPILLO SALAZAR, porque se ejerce en mi contra violencia de género, ya que se aprecia con meridiana claridad que al verme removida sin justificación de dicho cargo, me impide ser respetada en la toma de decisiones en el ejercicio del mismo, implicando con ello un techo de cristal a mi desempeño, y a la evidente discriminación por mi género, ya que no se advierte que tal remoción se deba a mi falta de capacidad o al incumplimiento de mis obligaciones, pues es de destacar que como ya lo he manifestado, siempre me he conducido con la probidad respectiva.

Ello, no obstante que se nombre en su lugar a otra mujer, pues no se trata del principio de paridad de género, sino del respeto al ejercicio de mi cargo y mi remoción sin justificación.

Aunado a ello, es dable destacar que dicha actuación contraviene mi derecho político contenido en el artículo 35 Constitucional a ser votada, pero sobre todo a ejercer el cargo de Regidora por el que fui electa, ya que es de señalar que al ser parte del cuerpo edilicio del Ayuntamiento de San Luis Potosí, no se me ha permitido ejercer el mismo, pues como regidora tengo el deber de formar parte de las Comisiones permanentes, y en e caso, se me impide ejercer la designación que me fue hecha como Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación.

Asimismo, debo señalar que en el caso deben premiar las llamadas acciones afirmativas, que ha instaurado el Estado, con el fin de compensar las discriminaciones que han sufrido las mujeres, resultantes de las interacciones sociales; ya que la realidad es que, como en el caso, se sigue dejando fuera la participación de las mujeres en el ejercicio de la función pública.



AMIENTOS DE
COTOSI 2018 - 2019
SECRETARÍA
GENERAL

Al efecto, es de destacar que no obstante que la introducción de estas acciones afirmativas, como lo son las cuotas de género para la promoción de inclusión de las mujeres en espacios de calidad para la toma de decisiones, también es que **su efectividad es parcial y temporal**, pues en la medida en que se van consolidando, generan otro tipo de desigualdades que pueden ser contraproducentes para los logros obtenidos a partir de la instauración de dichas cuotas.

Esto, se debe a que no he accedido a los intereses de desarrolladores y empresarios del ramo inmobiliario que han presionado por todos los medios posibles para que se autorice, a su conveniencia, los planes de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, por considerar que no habían sido analizados suficientemente y que podrían contener aspectos perjudiciales para el desarrollo de San Luis Potosí; por lo que sólo se buscaba obtener la aprobación, no obstante que se me esté sustituyendo con una persona del mismo género, pues es evidente que se trata de cumplir, en apariencia, con la participación femenina.



GOBIERNO DE
SAN LUIS POTOSÍ 2018 - 2021
SECRETARÍA
GENERAL

Así, debe considerarse para resolver el presente asunto, el denominado "techo de cristal" que son los obstáculos que impiden que una mujer alcance y se sostenga en puestos de alto nivel para la toma de decisiones.

Es decir, del estudio realizado por María Elena Camarena Adame María Luisa Saavedra García, de la Universidad Nacional Autónoma de México,

consultable en el link http://www.cerpe.org.mx/soe/diario/soe/soe_articulo.asp?pid=S1404-04362018010100010002. Se obtiene que.

El denominado “techo de cristal”, según Segerman-Peck, alude a una última barrera basada en prejuicios hacia las mujeres que les impide avanzar a posiciones de alto nivel, pues existen diversas barreras externas, entre las que destacan los estereotipos de género, en los que persiste la creencia de que determinadas características son propias de las mujeres y hombres. A ellas las consideran como pasivas y timidas, en oposición a los estereotipos sobre las cualidades indispensables para dirigir con éxito, asociadas a actitudes predominantemente “masculinas” (agresividad, competitividad, determinación, vigor)

CO DE
018 - 2021
ARÍA
RAL

Las mujeres no sólo se enfrentan a un “techo de cristal” que les impide acceder a los puestos superiores de la escala, sino también a un suelo pegajoso, que ilustra las dificultades que enfrentan las mujeres graduadas para acceder a los primeros niveles de la carrera académica. Al respecto, Ramos, Barberá y Sarrió (2003), señalan factores de tipo interno y externo que estarían dificultando el ascenso de las mujeres a puestos de poder:

a) **Barreras internas** asociadas a la identidad de género femenina. Éstas tienen relación con el proceso de socialización que fomenta el desarrollo de características y actitudes asociadas a la identidad de género femenina que pueden ser negativas para su promoción y éxito profesional.

b) **Barreras externas** asociadas a la cultura organizacional y los estereotipos de género. La cultura organizacional actúa bloqueando la promoción laboral de las mujeres a través de varios procesos influidos por estereotipos y roles de género. Así tenemos: 1) las reglas informales, redes o networks masculinas existentes en las organizaciones, 2) la política de recursos humanos relativa a la selección de personal y de desarrollo de carrera de los miembros de la organización, 3) la escasez de mentorización de mujeres, y 4) la falta de políticas

CO DE
018 - 2021
ARÍA
RAL

organizacionales tendentes a lograr un mayor respeto a la vida privada y a la conciliación entre el trabajo y la familia.

c) **Barreras producidas por el rol reproductivo y las responsabilidades familiares.** El perfil directivo imperante está asociado a largas horas de permanencia y movilidad geográfica. El triple papel de las mujeres: esposa, madre y directiva; representa un problema crucial para asumir puestos que demandan disponibilidad casi total. Por otro lado, la falta de un reparto equitativo de las responsabilidades familiares y la falta de apoyos organizacionales, impiden a las mujeres asumir puestos de poder.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
2018 - 2021

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
2018 - 2021

La segregación vertical y horizontal producida por estereotipos sobre la mujer en su vida profesional perjudica de modo considerable su proyección en este ámbito. Los estereotipos masculinos de agresividad y competitividad siguen siendo las cualidades más demandadas para el liderazgo. Parece que los inhibidores fundamentales a la hora de la ascensión de la mujer a puestos directivos pueden ser barreras externas, bien sea sociales (estereotipos y falta de modelos femeninos), o barreras organizacionales (falta de flexibilidad en la empresa y por tanto dificultad para la conciliación).

Por lo anterior, son pocas las mujeres que ascienden a los puestos clave de poder después de haber vencido numerosas dificultades. Las que llegan, habitualmente, se ven presionadas a asumir un modelo de dirección masculino. Sin embargo, pese a que el acceso a estos puestos es complicado, no se puede calificar de imposible en tanto las mujeres dispongan de recursos que les ayuden a afrontar estos obstáculos, reduciéndolos o eliminándolos



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
2018 - 2021

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
2018 - 2021

Así, se concluye que el "techo de cristal" es todavía un desafío muy grande para las mujeres en México dado que aún persiste la cultura patriarcal androcéntrica, la cual deriva en una discriminación de género. Esto incide en que a muchas mujeres se les obstaculice el acceso a cargos superiores.

En la actualidad ya no resultan válidos los pilares que apuntalaban el "techo de cristal" como la falta de capacidad intelectual de las mujeres, los estereotipos de género donde persiste la creencia de que determinadas características son propias de las mujeres y hombres, las dificultades que encuentran las mujeres graduadas para acceder a los primeros lugares de la carrera académica.

La inequidad de género en los espacios de poder es el resultado del reparto desigual en la distribución de responsabilidades y recursos,

FO DE
18 - 2021
RÍA
AL

Por su parte, Zelmira Regazzoli en el artículo publicado en

FO DE
18 - 2021
RÍA
AL

La vida asume este momento como consecuencia del devenir histórico feminista de las mujeres en Latinoamérica. "Éramos herederas de las luchas por el voto", si bien para ellas en ese momento era una utopía, como presidenta de la CIM ese momento refuerza el pensamiento de Linda respecto del alcance del tratado: "La Convención es un piso, el techo es de cristal, hay que romperlo porque hay nuevas necesidades. nuevos paradigmas hay que empoderar a la mujer verdaderamente, construyendo redes solidarias aplicando para la justicia el artículo 3 y 4" y reconoce que su trabajo implicó audacia, después de 25 años se resignifica y califica el trabajo histórico de esas mujeres en la CIM con el calificativo "que atrevidas".

Luego, si bien es cierto que hay mucha confusión en cuanto a lo que significa la igualdad, el significado que plantea la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW), tiene el propósito de proteger los derechos humanos de las mujeres y

16

eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas ya que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, así como todos los otros instrumentos legales internacionales sobre derechos humanos, es que el Derecho Humano a la Igualdad siempre va aparejado al de No Discriminación. Tal es así que todos los instrumentos de Derechos Humanos garantizan la Igualdad y prohíben la Discriminación basada en el sexo, entre otras razones.

TO DE
2018 - 2021

ARÍA
RAL

Esto, en pos de un mejor futuro del trabajo para todos, es necesario alcanzar la igualdad de género, es fundamental asegurar que se valore justamente el trabajo realizado por mujeres y hombres, acabar con la división sexual del trabajo, eliminar la brecha salarial entre mujeres y hombres, romper el techo de cristal y la conciliación de la vida laboral familiar como causa de discriminación por razón de género.

Tan es así, que como acontece en el presente caso, se limita a la vida política de las mujeres para ejercer los cargos de toma de decisiones en el poder, actualizando así en mi contra, violencia política en razón de género, en los términos establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (artículos 20 bis y 20 ter, fracciones VI, XI, XII y demás aplicables) y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. (Artículo 442 bis)

TO DE
2018 - 2021

ARÍA
RAL

SEGUNDO.- La determinación tomada en la celebración de la sesión de 06 de enero de 2021, de la Comisión Permanente de Gobernación de manera virtual, en la que se tomó protesta a la Regidora Verónica Campillo Salazar como nueva Presidenta de la Comisión Permanente, es violatoria del derecho humano de acceso a la justicia a través de un debido proceso, previsto en los artículos 14, 16 y 17 constitucionales, en razón de que no se advierte fundamentación ni motivación alguna para tal remoción; además es claro que con dicha actuación se

contraviene el derecho humano de dicha persona a continuar ejerciendo el cargo de Presidenta de la Comisión Permanente que como Regidora electa ocupaba.

Al efecto, el segundo párrafo, del artículo 14 de la Constitución General de la Republica, a la letra señala lo siguiente:

"Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho (...)."

TO DE
2018-2021
ARÍA
RAL

Del citado numeral se desprende, que entre los diversos derechos fundamentales contenidos en el segundo párrafo, del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está la relativa al respecto de las formalidades esenciales del procedimiento, también conocida como de debido proceso legal, la cual se refiere al cumplimiento de las condiciones fundamentales que deben satisfacerse, como es que todo acto de autoridad se apegue a lo que establece la ley aplicable para el mismo.

Cabe señalar, que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado criterio en el sentido de determinar qué debemos entender como "formalidades esenciales del procedimiento", para así poder dirimir si un acto de autoridad violó en perjuicio de un gobernado la garantía de debido proceso, para luego, establecer si aquél tuvo la oportunidad de una adecuada y oportuna defensa, en la jurisprudencia 218, publicada en la página 260, del Tomo I, Materia Constitucional, Parte Jurisprudencia SCJN, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, cuyo rubro y texto, establecen lo siguiente:

TO DE
SI 2018
TARÍA
RAL

"FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO. La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido

respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga "se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento". Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado."



En relación con ello, también es dable decir que el artículo 16, párrafo primero, de la Carta Magna, establece lo siguiente:

"Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal de procedimiento."

Conforme a lo transcrito, los actos de autoridad deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Expresar por escrito la voluntad del órgano del Estado, lo cual se logra con la firma del servidor público emisor;
- b) Ser dictado por autoridad competente; y,
- c) Que el acto de autoridad esté debidamente **fundado y motivado**, es decir, precisar en el documento que los contenga, las razones de hecho y de derecho que los justifique.



Ahora bien, la fundamentación es un requisito concurrente de la garantía de legalidad, debiéndose entender como el señalamiento con precisión del precepto legal aplicable al caso, pero todavía más, la cita de los preceptos debe ser íntegra y puntual, esto es, debe incluir la fracción e inciso en caso de que exista duda del numeral que se aplica, todo ello en beneficio de la seguridad jurídica.

M

Las normas en que debe fundarse todo acto de molestia deben ser las siguientes:

I. Competenciales, configurativas de las facultades que son la titularidad de la autoridad y que se ejercen en el caso.

II. Sustantivas, determinantes de los derechos, obligaciones, facultades y cargas que permiten y justifican la perturbación o afectación.

III. Adjetivas o procedimentales, constitutivas y reglamentarias de cada etapa de la serie concatenada de actos que la autoridad debe desplegar.



MIENTO DE
SI 2018 - 2021
TARIA
ERAL

Por su parte, la motivación de la causa legal del procedimiento implica que, existiendo una norma jurídica, el caso o situación concretos respecto de los que se pretende cometer el acto autoritario de molestia, sean aquellos a que alude la disposición legal fundatoria, esto es, el concepto de motivación empleado en el artículo 16 Constitucional, indica que las circunstancias y modalidades del caso particular encuadren dentro del marco general correspondiente establecido por la ley.



La motivación legal implica, pues, la necesaria adecuación que debe hacer la autoridad entre la norma general fundatoria del acto de molestia y el caso específico en el que éste va a operar o surtir sus efectos. Sin dicha adecuación, se violaría, por ende la citada subgarantía que, con la de fundamentación legal, integra la de legalidad.

MIENTO DE
OSI 2018 - 2021
ETARIA
ERAL

Por lo tanto, la fundamentación y la motivación legal de cualquier acto, son elementos que deben concurrir necesariamente al ser complementarias y dependientes, pues de faltar cualquiera de ellas el acto es violatorio del artículo 16 Constitucional.

En efecto, si la autoridad propone como aplicables ciertos preceptos al caso concreto, la motivación viene a ser el juicio que racionalmente demuestra la procedencia de esa regla en especial.

La motivación es el argumento que prueba y acredita la pertenencia de ciertos preceptos a un caso particular.

Luego, la fundamentación sin motivación es insuficiente y, la motivación a su vez requiere como presupuesto y elemento esencial de la cita de fundamentos.

Lo anterior encuentra apoyo en la Jurisprudencia 204, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo VI, Materia Común, página 166, Séptima Época, que establece:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas".

Por su parte, el artículo 17 constitucional señala:

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de

reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos.

Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

Las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de las partes.

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

La Federación y las entidades federativas garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público.

Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil.

De lo anterior, se puede apreciar que el debido proceso es el respeto a las "formalidades esenciales del procedimiento" (que consisten en la notificación del inicio del procedimiento y de sus consecuencias; la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas; la posibilidad de formular alegatos, y la certeza de que el litigio será decidido con una resolución que dirima las cuestiones debatidas), así como otros derechos procesales que derivan de principios aceptados constitucionalmente, como los de presunción de inocencia, non bis in idem, contradicción, de preclusión, de eventualidad, de inmediación, de concentración, de publicidad, etcétera.

MIENTO DE
OSI 2013 - 2021

ETARIA
ERAL

Lo que en el caso no aconteció pues como se puede observar del oficio que contiene la determinación de la remoción de mi cargo como Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación del Municipio de San Luis Potosí, este se dio sin mediar procedimiento alguno, y carece por completo de fundamentación y motivación, ello no obstante que se señalan los artículos 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí y 92 del Reglamento Interno del Municipio de

San Luis Potosí, pues de éstos únicamente se obtiene la facultad del presidente Municipal para designar la presidencia de la Comisión Permanente de Gobernación, pero de ningún modo lo autoriza para la destitución de quien ya estaba desingado, mucho menos para justificar dicha determinación. Aunado al hecho de que en el Cabildo no existen gerarquias y el actuar del Presidente Municipal, es a todas luces de supra a subordinación, cuando legalmente no le es permitido actuar de esa forma.



MIENTO DE
OSÍ 2018 - 2021

ETARIA
ERAL

Por lo que, ante su ilegalidad, ésta se deberá revocar, dejando a la suscrita en el cargo en que fue designada mediante acuerdo de comisión.

TERCERO.- Por otra parte, la determinación contenida en la celebración de la sesión de 06 de enero de 2021, de la Comisión Permanente de Gobernación de manera virtual, en la que se tomó protesta a la Regidora Verónica Campillo Salazar como nueva Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, es inconstitucional e inconvencional, toda vez que contraviene el principio de taxatividad al no estar regulada la facultad de destitución del nombramiento de Prpresidencia de la Comisión en la Ley. Ya que, si bien es cierto que el Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, establece su actuación orgánica, como entidad autónoma que se rige a sí misma dentro de su ámbito de competencia exclusiva, mediante órganos y normas de gobierno propios, también lo es que, lo único que prevé en el artículo 92, es que el nombramiento del Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno, la hará el Presidente Municipal.

ENTO DE
sí 2018 - 2021

TARIA
RAL

Esto es así, porque el principio de taxatividad, es aquel que hace referencia a exigencia de certeza o determinación de la ley; y si como en el caso, ni la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí ni el Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, establecen el procedimiento de remoción, destitución o en su caso de sustitución, no puede accionar en ese sentido al no haber regulación al respecto.

Máxime. porque la Presidencia de cualquier Comisión podrá ser rotativa, en la forma, orden y periodicidad que acuerden los miembros de la misma, como lo establece el Artículo 73, el Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí:

Artículo 73. En los términos que señala la Ley Orgánica del Municipio Libre, y el acuerdo de cabildo de fecha 1 de Octubre del 2009 el Cabildo conformará con sus miembros, las Comisiones Permanentes que sesionaran y funcionaran de manera regular ...
XIV.- Gobernación.

GOBIERNO DE
SAN LUIS POTOSÍ 2018 - 2021

SECRETARÍA
GENERAL

...
Dichas comisiones se conformarán por un número no menor a tres miembros del Ayuntamiento y serán coordinadas por un Presidente, un Secretario y sus Vocales. El sistema de votación de las comisiones será el utilizado en las sesiones de Cabildo; la Presidencia de cualquier Comisión podrá ser rotativa, en la forma, orden y periodicidad que acuerden los miembros de la misma.

Entonces, es claro que el Presidente Municipal, se excede en las facultades que les son otorgadas por la norma aplicable, ya que es un principio general de derecho constitucional, universalmente admitido, que las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite.

En consecuencia, es que deberá inaplicarse el artículo 92 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, porque desborda la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, y el Reglamento en mención le da una disposición que se contradice en la parte que refiere a la rotación de la Presidencia por parte de los miembros de la propia Comisión con el mismo sistema utilizado en las sesiones de Cabildo, toda vez que el acto impugnado no es facultad discrecional del Presidente Municipal el destituir una presidencia de comisión por sus criterios, sino debe ser entre los propios ediles que son electos.



GOBIERNO DE
SAN LUIS POTOSÍ 2018 - 2021

SECRETARÍA
GENERAL

Por los agravios vertidos, solicito que sea revocado el acto reclamado y se declaren inválido el nombramiento de María Verónica Campillo Salazar, como mi sustituta, hasta en tanto no se sometido a votación del cabildo

f) OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS DENTRO DE LOS PLAZOS PARA LA INTERPOSICIÓN O PRESENTACIÓN DEL MEDIO DE

IMPUGNACIÓN; MENCIONAR, EN SU CASO, LAS QUE SE HABRÁN DE APORTAR DENTRO DE DICHS PLAZOS; Y LAS QUE DEBAN REQUERIRSE:

A efecto de acreditar lo anterior se ofrecen los siguientes medios de prueba:

- I. **EL HECHO NOTORIO** que legitima a la suscrita el derecho a promover el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.
- II. **DOCUMENTAL PUBLICA**, Acta de la sesión de Cabildo celebrada el 1 de octubre de 2018, que contiene el Acuerdo de la conformación de las comisiones y se nombran a los Presidentes de las mismas, donde su servidora fue nombrada como Presidenta de la Comisión de Gobernación, la cual agrego en copia simple de la cual pido se solicite la certificación correspondiente al Ayuntamiento de San Luis Potosí, toda vez que su versión estenográfica no se encuentra publicitada.

III.- **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en el contenido del informe justificado por parte de la autoridad responsable, así como el Acta de la sesión de 06 de enero de 2021, de la Comisión Permanente de Gobernación celebrada de manera virtual, en la que se tomó protesta a la Regidora Verónica Campillo Salazar como nueva Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación.

IV. **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA** en todo lo que pueda beneficiarse bajo las máximas de la experiencia y la lógica.

g) **HACER CONSTAR EL NOMBRE Y LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL PROMOVENTE.**

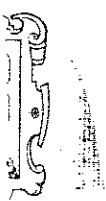

 O DE
 18 - 2021
 RÍA
 AL



MIENTO DE
 OSÍ 2016 - 2021
 :TARÍA
 ERAL

PROTESTO LO NECESARIO

VERÓNICA RODRÍGUEZ SALAZAR
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 12 DE ENERO DE 2021



TO DE
018 - 2021
RÍA
AL



ENTO DE
SI 2018 - 2021
RÍA
RAL

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 20:44 veinte horas con cuarenta y cuatro minutos del día **primero de Octubre del año dos mil dieciocho**, en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, fecha y hora señalada para que tenga verificativo la **Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal para el periodo 2018-2021**, da inicio estando presentes: El Lic. Francisco Xavier Nava Palacios, los CC. Regidores: Dulce Karina Benavides Ávila; Alfredo Lujambio Cataño; María Raquel Del Rosario Bárcena Jannet; Víctor Hugo Briones Márquez; Verónica Rodríguez Hernández; Jaime Uriel Waldo Luna; María Verónica Campillo Salazar; Juan Antonio Salas Herrera; Ana Rosa Fineda Guel; Eloy Frankling Sarabia; Lidia Karina Zavala Rodríguez; Juan Daniel González Ayala; Frida Fernanda Rosas Zárate; Ángel Manuel Reyna Sánchez; Alma Mireya Cerino Zapata; y los Síndicos: Víctor José Ángel Saldaña; Alicia Nayeli Vázquez Martínez, todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento de la Capital para el trienio 2018-2021.

-- Instalado el acto, se abre la Sesión bajo el siguiente:-----

----- **Orden del Día** -----

- I.- Lista de asistencia.-----
- II.- Declaración de validez de la sesión.-----
- III.- Propuesta y designación de: Secretario General del ayuntamiento; Tesorero Municipal; Contralor Interno Municipal; Oficial Mayor; Delegado Municipal de Bocas; Delegado Municipal de la Pila; Delegado Municipal de Pozos.-----
- IV.- Toma de protesta a funcionarios públicos municipales designados.-----
- V.- Integración de comisiones permanentes.-----
- VI.- Clausura de la Primera Sesión Ordinaria-----

-- **Como punto I del Orden del Día.**- En uso de la palabra, el Presidente Municipal, Lic. Francisco Xavier Nava Palacios, quien funge como moderador en esta Sesión Ordinaria de Cabildo, procede a pasar lista de asistencia, dando cuenta que están presentes quince Regidores y dos Síndicos.-----

-- **Como punto II del Orden del Día.**- En uso de la voz, el Lic. Francisco Xavier Nava palacios, Presidente Municipal, señala que de conformidad con el artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, declara que esta Sesión Ordinaria de Cabildo es válida, en virtud de que existe el **quórum** legal suficiente, por lo que las decisiones y acuerdos que se tomen en ella, tendrán validez y serán obligatorios.-----

-- **Como punto III del Orden del Día.** En uso de la voz, el Presidente Municipal, señala lo siguiente: "En ejercicio que me confiere el artículo 13, fracción VII, inciso c) del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, el cual se refiere a la lectura de mi programa de trabajo, procedo solicitar a este Honorable Cabildo, dispensar la lectura del mismo, en virtud de que en la Sesión Solemne, realizada en la plaza de Armas de esta Ciudad, declarada como Recinto Oficial, tuve a bien darlo a conocer a la ciudadanía Potosina." Por lo que somete a consideración de los presentes, la **Dispensa de la lectura, la cual se aprueba POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

-- **Como punto IV del Orden del Día.**- Propuesta y designación de Secretario General, Tesorero Municipal, Contralor Municipal; y Oficial Mayor; así como Delegado Municipal de Bocas, Delegado



AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ 2018 - 2021

**TARÍA
RAL**



AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ 2018 - 2021

**RETARÍA
JERAL**

Viene de la Página No. 1 del Acta No. 02, de la Primera Sesión Ordinaria del día 1º de Octubre de 2018.

Municipal de la Pila y Delegado Municipal de Pozos; todos ellos de la Administración Municipal.- El Presidente Municipal, Lic. Francisco Xavier Nava Palacios, señala que, con fundamento en el artículo 13 fracción séptima, inciso d) del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí y manifestando que se trata de una elección de personas, atento a lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, se procede a la elección por medio de votación cédular, por lo que con fundamento en el numeral 56 del citado Reglamento, solicito se nombre a dos escrutadores dentro de los miembros de este Honorable Cabildo; sugiriendo que las personas que sean designadas se encuentren una de lado de la otra, por cuestión de agilidad en el proceso de conteo de votos, por lo cual pide realizar las propuestas de escrutadores. Se propone a la Sindico Alicia Nayeli Vázquez Martínez y a la Regidora Dulce Karina Benavides Ávila. Sometiendo a consideración del Pleno la propuesta de Escrutadores, LA CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.



AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ 2018 - 2021

SECRETARÍA GENERAL

-- Una vez realizado lo anterior, el Presidente Municipal continúa con el uso de la voz, para señalar que: "No habiendo objeción alguna, se acepta la propuesta". Se continúa, con el mismo punto del orden del día, para señalar lo siguiente: "En este momento presento a su consideración y procedo a designar para ocupar el cargo de Secretario General del Ayuntamiento de San Luis Potosí al Ciudadano: SEBASTIAN PÉREZ GARCÍA, quien cumple con todos los requisitos de ley. De igual manera, presento a su consideración y designo para ocupar el cargo de Tesorero Municipal, al Ciudadano: RODRIGO PORTILLA DÍAZ, quien cumple con todos los requisitos de ley. Asimismo, presento a su consideración y designo como Oficial Mayor, al Ciudadano: OSCAR VALLE PORTILLA, quien cumple con todos los requisitos de ley. De igual manera, presento a su consideración y designo como Contador Interno, al Ciudadano: OSCAR VALLE PORTILLA, quien cumple con todos los requisitos de ley. En virtud de lo anterior, en estos momentos se les hace entrega de las cédulas de votación, y asimismo invito a los escrutadores a realizar el conteo de votos y den a conocer el resultado emitido por este Honorable Cabildo".

-- LOS ESCRUTADORES DAN A CONOCER EL RESULTADO, COMO SIGUE: 17 DIECISIETE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN DE LA PROPUESTA DE SECRETARIO GENERAL, POR LO QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS; 17 DIECISIETE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN, DE LA PROPUESTA DE TESORERO, POR LO QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS; 17 DIECISIETE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN, DE LA PROPUESTA DE CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL, POR LO QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS; 17 DIECISIETE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL, POR LO QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS.

-- En uso de la voz, el Presidente Municipal, Lic. Francisco Xavier Nava Palacios, solicita a los escrutadores depositar los votos emitidos en un sobre, cerrarlo y sellarlo para que forme parte del apéndice del acta de cabildo para constancia.

-- Continúa con el uso de la voz, el Presidente Municipal, para señalar lo siguiente: "Procedo en estos momentos a designar para ocupar el cargo de Delegado Municipal de Rocas, al Ciudadano ROSENDO GUARDIOLA OVIEDO, quien cumple con todos los requisitos



AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ 2018 - 2021

SECRETARÍA GENERAL

Viene de la Pagina No. 2 del Acta No. 02, de la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Villa de Pozos, Potosí, a la fecha 1º de Octubre de 2018.

de ley.

-- Procedo a designar para ocupar el cargo de Delegado Municipal de la Pila, al Ciudadano PEDRO PABLO CEPEDA SIERRA quien cumple con todos los requisitos establecidos.

-- Designo para ocupar el cargo de Delegado Municipal de Villa de Pozos, al Ciudadano TOMÁS OLIVARES ROBLES, quien cumple con todos los requisitos de ley.

-- Continúa señalando que en este momento se les hace entrega de las cédulas de votación, y asimismo invita a los escrutadores a realizar el conteo de votos y dar a conocer el resultado emitido por el Honorable Cabildo.

-- LOS ESCRUTADORES DAN A CONOCER EL RESULTADO, COMO SIGUE: 17 DIECISIETE VOTOS A FAVOR Y 1 UNA ABSTENCIÓN, DE LA PROPUESTA DE DELEGADO MUNICIPAL DE BOCAS, POR LO QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS; 16 DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, 1 UNA ABSTENCIÓN; Y 1 UN VOTO EN CONTRA, DE LA PROPUESTA DE DELEGADO MUNICIPAL DE LA PILA, POR LO QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS; Y 16 DIECISÉIS VOTOS A FAVOR Y 2 DOS VOTOS EN CONTRA, DE LA PROPUESTA DE DELEGADO MUNICIPAL DE VILLA DE POZOS, POR LO QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS.

-- Nuevamente en uso de la voz, el Presidente Municipal, Lic. Francisco Xavier Nava Palacios, solicita a los escrutadores depositar los votos emitidos en un sobre, cerrarlo y sellarlo para que forme parte del apéndice del acta de cabildo para constancia.

De igual manera, solicita a protocolo, conduzca al salón de Cabildo a los funcionarios designados para proceder a realizar la toma de protesta de ley.

-- Continuando con el Protocolo de esta Sesión, el Presidente Municipal, Lic. Francisco Xavier Nava Palacios, toma la protesta de ley, como sigue: "PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, EL REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO LIBRE Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR FIELMENTE LOS CARGOS QUE ESTE HONORABLE CABILDO LES HA CONFERIDO. Los interpelados, contestan: ";SI PROTESTO!" SI ASI NO LO HICIERAN, QUE EL PUEBLO POTOSINO SE LOS DEMANDE".

-- Continuando con el orden del día, el Presidente Municipal, hace del conocimiento de los presentes que se incorpora a la mesa de acuerdos del Honorable Cabildo, el Secretario General del Ayuntamiento, para continuar con el desarrollo de la presente Sesión Ordinaria, por lo que le cede el uso de la voz al Licenciado Sebastián Pérez García, quien toma la palabra para continuar, dando a conocer lo siguiente:

-- Como punto VI del Orden del Día.- Integración de las Comisiones Permanentes.- "Buenas noches a todos los miembros del Cabildo, continuando con el siguiente punto del orden del día se procede a someter a consideración de los presentes, las propuestas de la integración de las Comisiones permanentes bajo el siguiente esquema:

Comisión	Integrantes		Partido
Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	Presidente	Jaime Uriel Waldo Luna	PAN
	Secretario	Victor Hugo Briones Márquez	PAN
	Vocal	Juan Daniel González Ayala	PVEN
	Vocal	Dulce Karina Benavides Avila	PAN
	Vocal	Maria Verónica Campillo Salazar	PRI

0 DE
18-2021

RIA
AL

AYUNTAMIENTO DE
POTOSÍ 2018 - 2021

SECRETARÍA
GENERAL

Viene de la Página No. 3 del Acta No. 60, de la Primera Sesión Ordinaria del día 17 de Octubre de 2018.

	Vocal	Eloy Frankling Sarabia	PRD
	Vocal	Alfredo Lujambio Cataño	PAN
	Vocal	Verónica Rodríguez Hernández	PAN
Alumbrado y Obras Públicas	Presidente	Dulce Karina Benavides Ávila	PAN
	Secretario	Verónica Rodríguez Hernández	PAN
	Vocal	Victor Hugo Briones Márquez	PAN
	Vocal	Juan Daniel González Ayala	PVEM
	Vocal	María Verónica Campillo Salazar	PRI
	Vocal	Eloy Frankling Sarabia	PRD
	Vocal	Jaime Uriel Waldo Luna	PAN
	Vocal	MA. Raquel del Rosario Barceña Jannet	PAN
		Vocal	Verónica Rodríguez Hernández
Comercio, Anuncios y Espectáculos	Presidente	Victor Hugo Briones Márquez	PAN
	Secretario	María Raquel Del Rosario Barceña Jannet	PAN
	Vocal	Verónica Rodríguez Hernández	PAN
	Vocal	Frida Fernanda Rosas Zarate	MC
	Vocal	Alma Mireya Cerino Zapata	Morena
Cultura, Recreación Deporte y Juventud	Presidente	Ángel Manuel Reyna Sánchez	Morena
	Secretario	Lidia Karina Zavala Rodríguez	PRD
	Vocal	Juan Antonio Salas Herrera	PRD
	Vocal	Dulce Karina Benavides Avila	PAN
	Vocal	Verónica Rodríguez Hernández	PAN
Derechos Humanos y Participación Ciudadana	Presidente	María Raquel Del Rosario Barceña Jannet	PAN
	Secretario	Alma Mireya Cerino Zapata	Morena
	Vocal	Alfredo Lujambio Cataño	PAN
	Vocal	Ana Rosa Pineda Guel	PRD
	Vocal	Dulce Karina Benavides Avila	PAN
Desarrollo Rural y Asuntos Indígenas	Presidente	Juan Antonio Salas Herrera	PRD
	Secretario	Frida Fernanda Rosas Zarate	MC
	Vocal	Juan Daniel González Ayala	PVEM
	Vocal	Victor Hugo Briones Márquez	PAN
	Vocal	María Raquel Del Rosario Barceña Jannet	PAN
Desarrollo y Equipamiento Urbano	Presidente	Alfredo Lujambio Cataño	PAN
	Secretario	Jaime Uriel Waldo Luna	PAN
	Vocal	María Raquel Del Rosario Barceña Jannet	PAN
	Vocal	Eloy Frankling Sarabia	PRD
	Vocal	Frida Fernanda Rosas Zarate	MC
Ecología	Presidente	Eloy Frankling Sarabia	PRD
	Secretario	Juan Daniel González Ayala	PVEM
	Vocal	Frida Fernanda Rosas Zarate	MC
	Vocal	Alfredo Lujambio Cataño	PAN
	Vocal	Jaime Uriel Waldo Luna	PAN
Educación Pública y Bibliotecas	Presidente	Ángel Manuel Reyna Sánchez	Morena
	Secretario	Juan Antonio Salas Herrera	PRD
	Vocal	Lidia Karina Zavala Rodríguez	PRD
	Vocal	María Raquel Del Rosario Barceña Jannet	PAN
	Vocal	Alfredo Lujambio Cataño	PAN
Gobernación	Presidente	Verónica Rodríguez Hernández	PAN
	Secretario	Alfredo Lujambio Cataño	PAN
	Vocal	Jaime Uriel Waldo Luna	PAN
	Vocal	Alma Mireya Cerino Zapata	Morena
	Vocal	Juan Antonio Salas Herrera	PRD
Grupos Vulnerables y Atención al Migrante	Presidente	Ana Rosa Pineda Guel	PRD
	Secretario	Alma Mireya Cerino Zapata	Morena
	Vocal	María Verónica Campillo Salazar	PRI
	Vocal	Verónica Rodríguez Hernández	PAN
Hacienda Municipal	Vocal	Victor Hugo Briones Márquez	PAN
	Presidente	Victor José Ángel Saldaña	PAN
	Secretario	Verónica Rodríguez Hernández	PAN



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE GOBIERNO



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Viene de la Página No. 4 del Acta No. 02, de la Primera Sesión Ordinaria del día 1º de Octubre de 2018.

	Vocal	Dulce Karina Benavides Avila	PAN
	Vocal	Ángel Manuel Reyna Sánchez	Morena
	Vocal	Ana Rosa Pineda Guel	PRD
Mercados, Centro de Abastos y Bastro	Presidente	Alma Mireya Cerino Zapata	Morena
	Secretario	Juan Antonio Salas Herrera	PRD
	Vocal	Eloy Franklin Sarabia	PRD
	Vocal	Alfredo Lujambio Cataño	PAN
	Vocal	Jaime Uriel Waldo Luna	PAN
Felicita Preventiva, Vialidad y Transporte	Presidente	Victor Hugo Briones Marquez	PAN
	Secretario	Jaime Uriel Waldo Luna	PAN
	Vocal	Verónica Rodríguez Hernández	PAN
	Vocal	Ángel Manuel Reyna Sánchez	Morena
	Vocal	Lidia Karina Zavala Rodríguez	PRD
Salud y Asistencia Social	Presidente	Frida Fernanda Rosas Zarate	MC
	Secretario	Lidia Karina Zavala Rodríguez	PRD
	Vocal	Ana Rosa Pineda Guel	PRD
	Vocal	Dulce Karina Benavides Avila	PAN
	Vocal	Verónica Rodríguez Hernández	PAN
Servicios Públicos Municipales	Presidente	Dulce Karina Benavides Avila	PAN
	Secretario	Alfredo Lujambio Cataño	PAN
	Vocal	Victor Hugo Briones Marquez	PAN
	Vocal	Eloy Franklin Sarabia	PRD
	Vocal	Alma Mireya Cerino Zapata	Morena
Vigilancia	Presidente	Alicia Nayeli Vazquez Martinez	PAN
	Secretario	Dulce Karina Benavides Avila	PAN
	Vocal	Alfredo Lujambio Cataño	PAN
	Vocal	Eloy Franklin Sarabia	PRD
	Vocal	Ángel Manuel Reyna Sánchez	Morena
Pensiones y Asuntos Laborales	Presidente	María Verónica Campillo Salazar	PRI
	Secretario	María Raquel Del Rosario Bárcena Jannet	PAN
	Vocal	Eloy Franklin Sarabia	PRD
	Vocal	Victor Hugo Briones Marquez	PAN
	Vocal	Juan Antonio Salas Herrera	PRD
Transparencia y Acceso a La Información	Presidente	Ana Rosa Pineda Guel	PRD
	Secretario	Alma Mireya Cerino Zapata	Morena
	Vocal	Ángel Manuel Reyna Sánchez	Morena
	Vocal	Alfredo Lujambio Cataño	PAN
	Vocal	Dulce Karina Benavides Avila	PAN
Régimen Interno	Presidente	Verónica Rodríguez Hernández	PAN
	Secretario	Dulce Karina Benavides Avila	PAN
	Vocal	María Raquel Del Rosario Bárcena Jannet	PAN
	Vocal	Ana Rosa Pineda Guel	PRD
	Vocal	Lidia Karina Zavala Rodríguez	PRD
Atención a Las mujeres	Presidente	Lidia Karina Zavala Rodríguez	PRD
	Secretario	María Verónica Campillo Salazar	PRI
	Vocal	Alma Mireya Cerino Zapata	Morena
	Vocal	María Raquel Del Rosario Bárcena Jannet	PAN
	Vocal	Alfredo Lujambio Cataño	PAN
Desarrollo Económico	Presidente	Juan Daniel González Ayala	PVEM
	Secretario	Eloy Franklin Sarabia	PRD
	Vocal	Alma Mireya Cerino Zapata	Morena
	Vocal	Jaime Uriel Waldo Luna	PAN
	Vocal	Victor Hugo Briones Marquez	PAN



AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2018 - 2021
ETARIA
ERAI



AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2018 - 2021
ETARIA
ERAI

-- Continúa con el uso de la voz, el Secretario General, del H. Ayuntamiento, Lic. Sebastián Pérez García, lo siguiente: "Señalo que de acuerdo al Reglamento Interno del Municipio Libre, se propone a este Honorable Cabildo que la votación correspondiente al esquema de las Comisiones, sea en bloque, por lo que con fundamento en lo que disponen los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno del Municipio Libre, **SE PROCEDE A REALIZAR LA**

Viene de la Página No. 5 del Acta No. 02, de la Primera Sesión Ordinaria del día 10 de Octubre de 2018.

VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA Y SIMPLE, SOLICITANDO A LOS MIEMBROS DE ESTE CABILDO, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO". HECHO LO ANTERIOR, SE CONTABILIZAN LOS VOTOS A FAVOR Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

-- Como punto VII del Orden del Día.- Clausura: En uso de la voz el Presidente Municipal, Lic. Francisco Xavier Nava Palacios, declaró clausurada la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento 2018-2021 siendo las 21:20 veintiuna horas con veinte minutos del día Primero de Octubre del año dos mil dieciocho.

----- Se levanta la Sesión.-----

El Presidente Municipal

Lic. Francisco Xavier Nava Palacios

Los Regidores

C. Dulce Karina Benavides Ávila C. Alfredo Lujambio Cataño

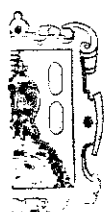
C. María Raquel Del Rosario Bárcena Jannet C. Víctor Hugo Briones Márquez;

C. Verónica Rodríguez Hernández C. Jaime Uriel Waldo Luna

C. María Verónica Campillo Salazar; C. Juan Antonio Salas Herrera

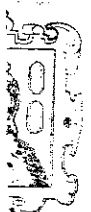
C. Ana Rosa Pineda Guel; C. Eloy Frankling Sarabia

C. Lidia Karina Zavala Rodríguez; C. Juan Daniel González Ayala



MUNICIPIO DE TOLUCA 2018 - 2021

ETARÍA ERAL



MUNICIPIO DE TOLUCA 2018 - 2021

ETARÍA ERAL

13/10

Viene de la Pagina No. 8 del Acta No. 02, de la Primera Sesión Ordinaria del día 1º de Octubre de 2018.

C. Frida Fernanda Rosas Zárate; C. Ángel Manuel Reyna Sánchez

C. Alma Mireya Cerino Zapata

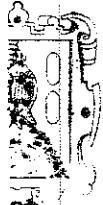
Los Síndicos Municipales

C. Victor José Ángel Saldaña;

C. Alicia Nayeli Vázquez
Martínez

Da fe el Secretario General del H. Ayuntamiento

Lic. Sebastián Pérez García



MUNICIPIO DE
SAN JUAN DE LOS RIOS 2018 - 2021

SECRETARÍA
GENERAL



MUNICIPIO DE
SAN JUAN DE LOS RIOS 2018 - 2021

SECRETARÍA
GENERAL

primera

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CITADO TRIBUNAL, -----

----- **CERTIFICA** -----

QUE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE ANTECEDEN Y CONSTAN EN (26) CUARENTA Y SEIS HOJAS SON REPRODUCCIÓN DEL ESCRITO DE DEMANDA Y SU ANEXO, PRESENTADA ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A LAS 23:07 VEINTITRÉS HORAS CON SIETE MINUTOS DEL DÍA 13 TRECE DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, POR VIRTUD DE LA CUAL LA CIUDADANA **VERÓNICA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, POR SU PROPIO DERECHO, Y EN SU CARÁCTER DE REGIDORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ PROMUEVE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ, **ALFREDO LUJAMBIO CATAÑO**; A QUIEN ATRIBUYE: *"LA VIOLENCIA DE GÉNERO SUFRIDA A TRAVÉS DE LA DETERMINACIÓN TOMADA EN LA SESIÓN DE 06 DE ENERO DE 2021, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN CELEBRADA DE MANERA VIRTUAL, EN LA QUE SE LE TOMA DE PROTESTA A LA REGIDORA VERÓNICA CAMPILLO SALAZAR COMO NUEVA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y POR ENDE LA IMPLÍCITA DESTITUCIÓN DE ESE QUE ERA MI NOMBRAMIENTO."* (SIC). LO QUE CERTIFICO PREVIO COTEJO Y COMPULSA LEGAL CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE TESLP/JDC/07/2021 DEL ÍNDICE DE ESTE TRIBUNAL, A LOS 13 TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. **CONSTE.-**



AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ 2018 - 2021

SECRETARÍA
GENERAL



AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ 2018 - 2021

SECRETARÍA
GENERAL

LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

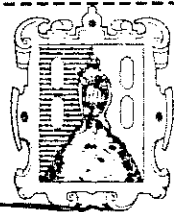


EL QUE SUSCRIBE, **LIC. SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA**, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA CAPITAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ; Y 119 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.,

C E R T I F I C O

Y HAGO CONSTAR QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, COMPUESTAS DE 33 (TREINTA Y TRES HOJAS) ÚTILES, POR UN LADO, TAMAÑO CARTA, CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL, CONSISTENTE EN OFICIO NO. TESLP/PRESIDENCIA/057/2021, RELATIVO AL EXPEDIENTE TESLP/JDC/07/2021 Y RECIBIDO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO EN FECHA 13 DE ENERO DE 2021, EL CUAL TUVE A LA VISTA, REMITO Y COMPULSO Y EL CUAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS, DEL H. AYUNTAMIENTO. -EN FE DE LO CUAL SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).-----

ATENTAMENTE.



LIC. SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

H AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ 2018 - 2021
**SECRETARÍA
GENERAL**